

Acta de nombramiento de Depositario

En el lugar de Abarrera a diez y siete de Abril de mil novecientos y siete, reunido el Ayuntamiento con asistencia de los tres Concejales que al finel firmaron en su día extraviada previa convocatoria el efecto bajo la presidencia del Sr. D. Anastasio Munamir alcalde del mismo, declarada abierta la sesión el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era dar cuenta de una solicitud presentada por D. Segundo Trucé y Arza para el cargo de Depositario de este Ayuntamiento sujetándose a las condiciones establecidas y jurada como fianza dos fincas, <sup>una de ellas</sup> en el término de Lerena, <sup>y otra en el término</sup> en jurisdicción de Abarrera de cobidas, <sup>en quinto</sup> de tres robadas, <sup>quince</sup> y media el montada, la mitad indivia de otra de treinta <sup>medias</sup> en el término de Muerzabal en jurisdicción de Sobal (Neri) que compró en unión de D. José Arciana por partes iguales y que hoy es rra y gura, y otra abivera <sup>y robada</sup> en el término y jurisdicción de Estella a D. Herenegildo Herner, los cuales se hallan según el libro de toda carga y gravamen en insertos a su nombre en el Registro de la propiedad del partido, figurando la última como de herencia y de la

Discutido el asunto con el consentimiento que se merece y creyendo que la proposición de D. Segundo Trucé y Arza llena los requisitos necesarios para el cargo de referencia se acordó por unanimidad



Acta de nombramiento de depositario

nombrar de posterior de este Ayuntamiento a D. Segundo Solís y Arca bajo las condiciones siguientes:

- 1<sup>o</sup> Que los fincos para la fianza, que han de ser los que propone, que se valora en sesenta pesetas, han de estar inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido y libres de toda carga y gravamen, así hipotecadas a favor del Ayuntamiento.
- 2<sup>o</sup> Pondrá obligación de sublevar los trimestres de la contribución en la Gerencia provincial al fin anterior cada uno de ellos o sea en los meses de Mayo, Junio, Septiembre y Diciembre requiriendo de la Gerencia de por su cuenta que pague alguna suma por un tiempo a tiempo.
- 3<sup>o</sup> Pondrá los comidos que le manda el Ayuntamiento para gastos del municipio, sin otro beneficio que lo que le cuesta los gastos.
- 4<sup>o</sup> Presentará los cuentas en forma regular y clara todos los años en el mes de Enero del siguiente.
- 5<sup>o</sup> Recibirá el 18 p<sup>o</sup> e soldadillo en los cobros a excepción de los amueblados y remates que tienen condiciones especiales a lo que deberá atenderse y tendrá para el desgravo una habitación reservada.
- 6<sup>o</sup> Que por todos los servicios de la oficina la renta o sueldo anual de doscientos pesetas.
- 7<sup>o</sup> Que los gastos que ocasionen con inscripciones escrituras, demás de lo que constituido la hipoteca serán a cargo del depositario nombrado unido el día

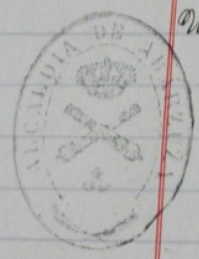


comiata le abonara veinte pectas por una sola vez.

8<sup>a</sup> Para el otorgamiento de la correspondiente escritura de compra se nombra al concejal D. Angel Armuendy y otros.

Con lo cual se dio por terminada la sesion de la cual se levanta la presente acta que firmo los dtes. comparecientes de que certifico.

Nota: lo de arriba vale



Monta Leon

Becito Cebal

Angel Armuendi

Juan San Martin

Pio Testator

Eugenio Barcenas

Patricio Santalucia

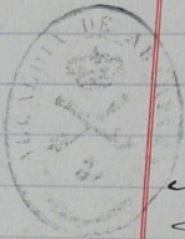


En el lugar de Abarrera a veintuno de Abril de mil novecientos Doce; reunido el Ayuntamiento con asistencia de los D<sup>os</sup>. Concejales que al final firmaron en sesión ordinaria como día señalado al efecto bajo la presidencia de D. Anestasio Munamir se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes:

- 1<sup>o</sup> Que habiéndose recibido las cuentas a la rinda del Depositario D. Vicente Lopez, D<sup>na</sup>. Teresiana Allayar, encontrándose conformes y siendo aprobados, que todas sus partes, pueda cancelar esta hipoteca que para fianza de depositario tiene puesta, que son una pica de veintuna robadas en Ansovein, otra de nueve en la balza del herrero ambas en jurisdicción de este pueblo de Abarrera que fueron voladas a sus respectivos propietarios.
- 2<sup>o</sup> Que habiendo sido nombrado depositario D. Segundo Trucé, se le haga entrega de todos los documentos pertenecientes a la depositaria y el cual se hará cargo de los créditos y deudas existentes, que le serán entregados.
- 3<sup>o</sup> Que se extienda un libramiento de veinte pesetas a favor de la rinda del anterior depositario por los gastos ocasionados en escrituras e hipotecas que tenía para la fianza y otro de treinta y cinco pesetas sesenta céntimos por comparencia a nuevo en las matas de data.
- 4<sup>o</sup> Que según convenio verbal con D. Segundo Trucé y de conformidad con este y su hijo y heredero en por de edad D. Francisco Trucé y Oria, este se compromete con todos sus bienes que después de los días de sus padres, tenga y adquiriere



además de las pines que han sido hipotecadas  
para la piansa de depositario para el caso  
de que no pue esta especie al concularse  
esta para el deposit que pueha resultar.  
Des hebrido mes cunto de que tratarse  
dio por terminada la sesion de la que  
se levanto la presente acta que firmo en  
los de Ayuntamiento existentes, D. Segura, D.  
Francisco Torue, de que certifico.



Asistieron

Angel Armendi Hilario Yañez

Benito Ochoa

~~Diego~~ Eugenio Barronca  
Diego de Salva

Segundo ~~de~~ Francisco Yzora

Patricio Santalucia



En el lugar de Abarrera a veintidós de Abril de mil novecientos Doce, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria como día señalado al efecto bajo asistencia de los señ. Concejales que al final firmaron bajo la presidencia de D. Anastasio Huaniz alcalde del mismo, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes.

- 1.º Que se extiendan los libramientos del primer trimestre a favor del secretario, según el y muestras, otro a favor del penador y tallador a D. Andrés Prieto por un carro, y dos a favor de los soldados Luis Toboala y Lorenzo Mauleón Gortá.
- 2.º Que se avise al concejo de Bermeo, al subalcaide de monte de Loran y a donde convenga, se dé principio a la limpieza del pacerío, que se resque poros en el pueblo para ello sueldo el jornal máximo el de 200 pesetas setenta y cinco céntimos, no admitiéndose menores de diez y ocho años ni mayores de sesenta, saliendo los que han acudido a toque de campana o a la plaza, para lo cual se publicará hoy un bando. Uno habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado la sesión de la cual se levantó la presente ceta que firma los señ. comparecients, de que certifico.



Tratado Huaniz  
 Prieto  
 Bermeo

Ángel Toruando

Agustín Bucaneg  
 Roberto Sanjurjo